

Disponiendo que todos los colonos del Perú, pueden explotar y comerciar libremente la madera proveniente de los bosques que colonicen.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Todos los colonos del Perú, pueden explotar y comerciar libremente la madera proveniente de los bosques que colonicen, sujetándose a disposiciones sobre reserva forestal.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para reorganizar la explotación forestal, formar cooperativas con los colonos a fin de mantener y aumentar el rendimiento de los aserraderos del Estado y resolver equitativamente los reclamos que interpongan los actuales concesionarios de dichos aserraderos.

Artículo 3°—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la pre-

sente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Speucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

J. L. BUSTAMANTE.

O. Gonzales Tafur.